



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACION 10 DE FEBRERO DE 2022					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUeltas POR EL CORREO					
NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
823002731	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL	07-05-2018	271	2018



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 534

7 de Mayo de 2018

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FUNDACION
PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO.
823002731, CÓDIGO NO. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 271 DE 2.018**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3062 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Estado de cuenta y oficio persuasivo con registro N°1004673 del 24/01/2017 expedidos por el Grupo de Cartera; Resolución N°1688 del 16/07/2014 por la cual la Directora de Vigilancia y Control impuso una multa de tres (03)SMLMV a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO "FUNDESAN"EMISORA SONORA ESTEREO; mediante Resolución N°584 del 5/04/2016 la Directora de Vigilancia y Control resolvió el recurso de reposición y confirmó el contenido de la Resolución 1688 del 16/07/2014; mediante Resolución N°1981 del 13/10/2016 El Viceministro General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°1688 del 16/07/2014 confirmándola en su totalidad, la decisión de la apelación fue notificada por aviso el 18/11/2016 y quedando en firme el 21/11/2016; identificada contablemente bajo el N°851-2598 FUR(N°261983) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SAN PEDRO FUNDESAN Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 823002731 - Código No. 53238-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.068.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o, proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 534

7 de Mayo de 2018

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO MARTÍN LÓPEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Yiseth Sapuy Cano

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano - Abogada MinTic